



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 24 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que por secretaría se efectuó la liquidación de costas ordenada en autos. Igualmente informo que la parte actora ha solicitado medidas cautelares. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00121-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Wbaner Giraldo Osorio
Auto: 547

Dado que se ha realizado por secretaría la liquidación de costas, la cual ascendió a la suma de \$6.026.000 a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, el Despacho de conformidad con el artículo 366-1 del Código General del Proceso, le impartirá su aprobación.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que las medidas cautelares solicitadas por la parte actora se encuentran ajustadas a la legalidad, el Juzgado obrando conforme a lo reglado en los artículos 593 y 466 del C.G.P., las decretará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, por un total de \$ 6.026.000, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble rural ubicado en la región Las Palmas Vereda La Vigorosa del Municipio de Riofrio (V), inscrito con matrícula inmobiliaria 384-101198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), denunciado como de propiedad del demandado Wbaner Giraldo Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.859. Ofíciase.

Adviértase que por secretaría se remitirá el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que le dé trámite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de lo embargado al demandado Wbaner Giraldo Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.859, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía



Real que se tramita en este despacho judicial con radicación Nº 76-622-40-03-001-2021-00063-00. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce41b728d65f02b5a1258674205c076252726f5964913f6cb1b90a54e1f9947**
Documento generado en 24/03/2023 11:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>